

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 9 de Abril de 1892.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0'50 ptas
Id. particulares, id. id. id. 0'75 ptas

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles
Servidumbres

A los efectos del artículo octavo del Real decreto de catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, sobre prevenciones relativas á servidumbres y caminos vecinales interceptados por caminos de hierro, y con el fin de que tanto el Ayuntamiento de Pinto como los particulares interesados, puedan manifestar cuanto se les ofrezca y parezca, sobre el proyecto de supresión de un paso á nivel y de establecimiento de una pasadera para peatonas y caballerías, que se propone establecer la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en la línea de Madrid á Almansa, en término municipal de Pinto, se hace público por medio de este anuncio, que el proyecto estará de manifiesto, por veinte días, en la Alcaldía del pueblo, y que en dicho plazo de veinte días, que se contará desde la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes contra el referido proyecto.

Madrid, siete de Octubre de mil novecientos diez.

El gobernador,
Luis Canalejas.
(A.—393.)

SECRETARÍA
Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con meti-

vo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco de Tuero, por sí y en nombre de sus hermanos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, decidiendo que la Ley aplicable para la expropiación y pago de terrenos ocupados, para las calles de Santa Eusebia y Bravo Murillo, es la de 26 de Julio de 1892, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 15 de Octubre de 1910.

(O.—231.)

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

Las malas condiciones de los locales de clase donde en las seis horas diarias de trabajo se reúne un número de escolares muy superior al que permite la capacidad de la sala, haciéndose viciada la respiración, además de ser de muy mala iluminación y ventilación del local, es uno de los inconvenientes que señalan los maestros de esta provincia, en las memorias leídas en el acto de los exámenes á fin de curso y que, con la escasez de material y falta de asistencia de los alumnos, hace que los resultados de la labor educativa no rindan los beneficios que todos deseáramos en provecho de la juventud.

Como mi principal deber que enoja gustoso en mis aficiones, y es mi preocupación constante, es el de atender cariñosamente á la salud de los niños, para quienes todos los cuidados han de ser poco en esa edad en que el organismo necesita de elementos vivificadores para su normal desarrollo, he de secundar con los mayores entusiasmos, los deseos del señor ministro de Instrucción pública, que pretende consignar en el proyecto de presupuesto extraordinario de su departamento, cantidad muy considerable para ayudar á la creación de escuelas, á la construcción de nuevas locales y á la reforma de las hoy existentes.

Es innegable que los Ayuntamientos de poblaciones de reducido vecindario, cuyos ingresos son siempre escasos para

que puedan dar solución al problema educativo, facilitando al menos, el ingreso en la escuela á todos los alumnos de la localidad, son los más necesitados de esos beneficios que el Estado, con mano pródiga piensa conceder. Estos municipios deben ser los primeros en solicitar la ayuda del Gobierno, contribuyendo con cuantos medios dispongan y median un esfuerzo que siempre redundará en provecho de sus ciudadanos y de los que en el porvenir lo fueran, á la realización de los propósitos del señor ministro del ramo, que prometiéndole recursos y ofreciéndole donativos, procurará que en plazo breve, la provincia de mi mando sea una de las en que por excepción se encuentre un pueblo sin local de escuela que reúna las condiciones que señalan los preceptos más elementales de la Higiene y de la Pedagogía.

A lograrlo van todos mis afanes, y por ello encarezco á los señores alcaldes, presidentes de las Juntas de primera enseñanza, que cumplan antes del 31 del actual, con lo prevenido en el caso 1.º de la Real orden de 28 de Setiembre, que á continuación transcribo, dirigiendo sus instancias, por conducto de mi autoridad, al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública, especificando en ellas si el municipio desea aumentar el número de sus escuelas y en qué proporción, atendiendo á la población escolar con que cuente; si trata de perfeccionar las existentes, graduando la enseñanza en las mismas; si pretende la construcción de nuevos locales, ó si solamente quiere reformar ó reparar los ya construídos.

En todo caso, los señores alcaldes acompañarán á las instancias, certificación autorizada del acuerdo del Ayuntamiento, sobre los recursos y medios con que desean contribuir á aquellas obras; bien entendido, que esta es la ocasión de conocer qué pueblos son los más interesados en la cultura nacional, á cuya demostración, la población en masa habrá de levantarse como un solo individuo, ofreciendo brazos y dinero para merecer la ayuda del Estado en empresa tan bienhechora para la educación infantil.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—El gobernador-presidente, Luis Canalejas.

Real orden de 28 de Setiembre de 1910

«Ilmo. Sr.: Ultimado el proyecto de presupuesto extraordinario de este Ministerio, consignadas en él cantidades considerables para la creación de escuelas y centros de enseñanza experimental y biblioteca, y entendiéndose que á la intensidad y difusión de tales empeños por la cultura nacional deben contribuir, juntamente con el Estado, las Corporaciones provinciales y cuantas Sociedades se propongan un fin educador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos que quieran aumentar el número de sus escuelas, perfeccionar las existentes y reformar ó construir locales para ellas, se dirigirán á este Ministerio expresando la cantidad y todo género de recursos con que desean contribuir á aquellas obras.

2.º Lo mismo harán los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que quieran aspirar á la implantación de escuelas especiales de Artes y Oficios, de aprendizaje, labores propias de la mujer, de industrias parciales y de cuantas enseñanzas tiendan al perfeccionamiento de los medios de trabajo y producción.

3.º Las Diputaciones, Ayuntamientos, Sociedades y particulares que bajo la dirección de este Ministerio quieran ampliar ó fundar bibliotecas con carácter público y sólo al público destinadas, expresarán igualmente cantidad, locales y recursos con que puedan asociarse á las concesiones del Estado.

4.º El orden de preferencia en ellos se determinará siempre por la mayor conveniencia pública, que será atendida aun sin colaboración de ningún género; pero ante necesidades idénticas y las diferentes ofertas de cooperación, se procederá con arreglo á la importancia, carácter y eficacia de las mismas.

5.º Dichas ofertas, con sus correspondientes instancias, serán admitidas en este Ministerio hasta el 31 de Octubre.

6.º Las concesiones se validarán por contrato y se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de este Ministerio.

7.º Las concesiones se acordarán por el Ministerio, previo informe de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública.

De Real Orden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 28 Setiembre de 1910.—Burell.

Señor subsecretario de este Ministerio. >

*Sección de Instrucción pública
y Bellas Artes*

CIRCULAR

El Real decreto de 7 de Febrero de 1908, dispone, en el párrafo 2.º del apartado 2.º de su art. 14, que los maestros y maestras elevarán todos los años á la Sección de Instrucción pública, por conducto de las locales respectivas, dos ejemplares de los presupuestos de sus las que confeccionarán dentro del mes de Octubre.

Y con objeto de que se cumpla con la mayor exactitud este servicio, he dis-

Esos.

1.º Que los señores presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza envíen inmediatamente que sean presentados por los maestros los presupuestos del material de las Escuelas públicas, cuidando de que este servicio se haga antes del 15 de Noviembre próximo.

2.º Que los mencionados presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza deberán recordar á los maestros de sus respectivos pueblos cuanto disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 31 Marzo de 1902 y apartado 2.º del art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

3.º Que asimismo se recuerde á los señores maestros la conveniencia de participar á esta Sección mediante oficio, la fecha en que presenten los presupuestos á la Corporación que usted preside.

4.º Que por la Secretaría de esa Junta local, se tome nota del material y gastos que los maestros consignen en sus respectivos presupuestos, para comprobar la inversión cuando dichos profesores den aviso del recibo del material destinado á sus escuelas.

5.º Que cada la importancia de este servicio cuidarán de reforzar en los presupuestos municipales las partidas que figuren en los presentados por los maestros, á fin de que puedan suministrarse gratuitamente á los alumnos pobres todo el material que les sea necesario, cuidando de que éste no salga del recinto donde se dé la enseñanza, ni se aplique á otros usos distintos de los propios á ella.

6.º Que hagan saber á los maestros de sus localidades que se les impondrá alguna de las correcciones disciplinarias fijadas en el artículo del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 de no presentar los presupuestos antes del 15 de Noviembre próximo, así como esta Sección dará cuenta al señor gobernador civil de la provincia, para en el caso de que la corrección deba imponerse á los individuos de esa Junta local á quienes la responsabilidad alcance, cuando la falta sea por negligencia ó descuido de los mismos.

Lo que participo á usted para el más exacto cumplimiento de las disposiciones á que se alude.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—Visto bueno.—El gobernador-presidente, Luis Canalejas.—El jefe de la Sección, Rafael López Mora.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Extracto de la sesión de 9 de Julio de 1910
(CONTINUACIÓN)

Se da cuenta del que propone: Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de transformación en camino vecinal de la carretera provincial de Villaviciosa á Pinto, sección de Pinto á Fuenlabrada, introduciendo en el pliego de condiciones las modificaciones siguientes: El plazo para la ejecución de la obra será de dos años en vez de uno; el pago se hará en cuatro ejercicios, en el primero por la misma cantidad de 5.000 pesetas figuradas en el presupuesto para este objeto, y en los tres años sucesivos prorrateando el resto, y la fianza será del importe de una anualidad con arreglo á los tipos de la Instrucción.

El señor Pérez Calvo manifiesta, que se trata de una carretera provincial para la que se habían consignado 5.000 pesetas, que á instancias de alguien se ha modificado dándole el nombre de camino vecinal, con lo que el gasto para la Diputación sería de 50.000 pesetas, por cuyo motivo manifiesta que votará en contra. Es desechado el anterior acuerdo por unanimidad.

Con los votos en contra de los señores Amfrela y Chavarri, se confirma el que dice:

Acceder á lo solicitado por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Daganzo, respecto á la apertura de hoyos en la carretera provincial de Alcalá á Cabaña, por Daganzo, para hacer plantación de arbolado, verificándose ésta bajo la inspección del personal facultativo de esta Corporación.

A continuación confirmarse los siguientes acuerdos.

Solicitar la exposición de subasta para realizar por administración las obras de reparación del camino de Aranjuez á la Barca de Añover.

Dirigir oficio á propuesta del Sr. Sanz Matamoros al alcalde del Real Sitio de Aranjuez, consultándole si por el Ayuntamiento de su presidencia se ratifica el ofrecimiento hecho para contribuir á la reparación del camino de Aranjuez á la Barca de Añover, ó si le amplía á todo el gasto que suponga la recogida de la piedra necesaria.

Quedar enterada de la comunicación de la alcaldía de Aranjuez en que manifiesta que aquel Ayuntamiento ratifica el acuerdo adoptado en 1905 concediendo 500 pesetas para la recogida de piedra con destino á la reparación del camino de aquel Real Sitio á la Barca de Añover.

Idem id. de la Real orden comunicada por el excelentísimo señor gobernador civil, autorizando que se realicen las obras de reparación del camino de Aranjuez á la Barca de Añover, sin sujetarse á los requisitos de subasta.

Conceder al Ayuntamiento de Rascafría la subvención de 200 pesetas con cargo á la consignación que para estas atenciones se fija en el capítulo XI del presupuesto, para la obra de interés local que se proyecta y á condición de justificar oportunamente su inversión.

Idem id. al de Patones la cantidad de 200 pesetas, con cargo á la consignación del capítulo XI, como subvención para la obra de interés local que se proyecta, á condición de justificar oportunamente su inversión.

Manifestar á la Jefatura de Estado

Mayor de la Capitanía general de la primera Región que la carretera de Vicálvaro á Ajalvir pertenece al Estado, que es quien debe conceder la autorización que aquella Jefatura solicita en su oficio de 15 de Febrero.

Quedar enterada del oficio del Patronato Real para la represión de la trata de blancas, interesando se incoante el Estado de la carretera de Madrid á San Fernando y de la estación del ferrocarril á dicho pueblo, y que en dichas vías se hagan con urgencia las reparaciones necesarias.

Aprobar la nómina de indemnizaciones al personal facultativo de carreteras durante el mes de Febrero, y declarar de abono las 576 pesetas á que asciende, con cargo al capítulo X del presupuesto vigente.

Remitir á la Dirección general de Obras públicas, según interesa el ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, el proyecto del puente sobre el Jarama, en la carretera de Madrid á Lebechos, por haberse cumplido la Real orden de 19 de Abril de 1909, que dispuso la incautación del camino vecinal que desde la carretera de Madrid á Francia, por la Junquera, va á San Fernando de Jarama, al empalme, con la variante para paso del Jarama, del puente en construcción del trozo de la barca de Mejorada á este pueblo.

Conceder á la Alcaldía de Cadalso la autorización solicitada para abrir hoyos para plantación de arbolado en las carreteras provinciales que dan entrada á dicha villa, debiendo aquélla verificarse bajo la inspección del personal facultativo afecto á dichas vías.

Conceder al Ayuntamiento de Meraleja la subvención de 200 pesetas, con cargo al Cap. XI del presupuesto, para construcción de una fuente y á condición de justificar su inversión oportunamente.

Informar al señor gobernador civil en el sentido de que procede otorgar la autorización solicitada por el director de la Compañía Madrileña de Urbanización para establecer una red de distribución eléctrica á baja tensión en la Ciudad Lineal, siempre que su construcción se realice con sujeción al proyecto y prescripciones reglamentarias y á los particulares determinados por los señores ingenieros del Estado y de la provincia.

Designar al diputado D. Manuel Vera y Lasso para reemplazar al fallecido señor García Gordo en el cargo de vocal de la Junta provincial de caminos vecinales.

Declarar la validez de la subasta y adjudicar definitivamente el remate de acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Colmenar Viejo á Torrelodones, á D. Ignacio Ibáñez Herrero.

Idem id. id. y adjudicar definitivamente el remate de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Manzanares el Real á la Granja y Colmenar Viejo á Manzanares, á don Florencio García Blasco.

Idem id. id. y adjudicar definitivamente el remate de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Cabaña á la de Vicálvaro á Ajalvir y de Meco á los Santos de la Humosa, á D. Ciriaco Peñalver.

Idem id. id. y adjudicar definitivamente el remate de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Irún á Algate y de éste á Fuente el Saz, á D. Crispulo García.

Idem id. id. y adjudicar definitivamente el remate de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Chinchón, por Villacanejas al Embocader, á don Pedro de Blas Sánchez.

Anunciar segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, celebrada con el fin de contratar el acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Colmenar Viejo á Villarejo de Salvanes, y de este pueblo á Brea.

Anunciar segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, celebrada con el fin de contratar el acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Torrelsguna á Lezoynola.

Infermar al Sr. Gobernador civil, en sentido favorable, respecto á la construcción de un apartadero en el kilómetro 3'300 del tranvía de Cuatro Caminos á Fuenorral y Chamartín, solicitada por el Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, siempre que se proponga.

Imponer al espataz Pablo Lozano y al peón caminero Romualdo Gómez el correctivo de cinco días de suspensión de haber, apercibiéndoles para que en el plazo de quince se pongan en condiciones reglamentarias, y que se prevenga al ingeniero Sr. Riera que, en lo sucesivo, cuando tenga que informar en casos análogos, se limite á referir hechos, sin otro género de consideraciones. Votó en contra de este acuerdo el Sr. Martínez Vargas.

Conceder la subvención de 200 pesetas al Ayuntamiento de Serranillos para obras de interés local, á condición de justificar en su día la inversión.

Declarar de abono, con cargo á la suma que aparece en el capítulo de «Resultas», la cantidad de 2.142'87 pesetas á que ascienden los honorarios de D. Carlos Marcos Garrido, por trabajos de peritaje en expropiación de terrenos para varias carreteras.

Trasladar al alcalde de Villalba el informe del señor ingeniero jefe de carreteras, respecto á la petición de aquél, de que se amplíe una acantallada en la travesía, por aquel pueblo, de la carretera de Villalba á Moralzarzal.

Aprobar la nómina de indemnizaciones al personal facultativo de carreteras durante el mes de Marzo, y declarar de abono las 555 pesetas á que asciende, con cargo al capítulo X del presupuesto vigente.

Conceder la subvención de 200 pesetas al Ayuntamiento de Orusco para las obras de interés local, á reserva de justificar su inversión.

Idem id. de id. al id. de Zarzalejo para obras de interés local, á reserva de justificar su inversión.

Idem id. de id. al id. de Santamaría de la Alameda para obras de interés local, á reserva de justificar su inversión.

Aprobar la liquidación de las obras de reparación del kilómetro 1 al 6 de la carretera de Alcalá de Henares á Cabaña por Daganzo.

INVESTIGACIÓN

Autorizar al señor presidente de la Corporación para que perciba y se haga cargo del metálico y valores que han correspondido á la Beneficencia provincial de la herencia de D. Juan Fernández, pagando con el metálico que perciba los gastos de las operaciones particionales.

Que con cargo al capítulo VI, art. 1.º «Sección de Investigación», se abonen las 17'90 pesetas, importe de los derechos de una certificación de inscripción

en el Registro de la propiedad del solar núm. 74 de la calle de Atocha.

Que vistos los acuerdos adoptados en la testamentaria de D. Angel Arrieta, especialmente el de 23 de Diciembre último no procede la concesión de prórroga de albaceazgo que solicitan los testamentarios, y que se les requiera para que rindan sus cuentas y hagan entrega de los bienes y demás efectos de la herencia.

Que con las 7.113'50 pesetas en metálico recibidas de la herencia de D. Juan Fernández, se compren títulos del 4 por 100 para su conversión en inscripciones a nombre de los cinco Establecimientos benéficos provinciales, y que los intereses de las ocho acciones del Banco de España se apliquen igualmente entre los expresados Establecimientos.

GOBERNACIÓN

Se acordó anunciar la segunda subasta para contratar el servicio de bagajes para la provincia durante los años 1910 y 1911 bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, y requerir al contratista don Pablo Rocio para que siga prestándole hasta la adjudicación definitiva del remate ó la obtención de la autorización necesaria de la Superioridad para contratar dicho servicio sin el trámite de subasta.

Informar que no ha lugar á conocer del recurso interpuesto por el Concejal del Ayuntamiento de Collado Mediano D. José Rivagorda, contra la formación del padrón de vecinos.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Director de la Inculsa trasladando otra del Profesor encargado de la asistencia á los acogidos en el Sanatorio de San José, sucursal de la Inculsa, participando la aparición en el expresado Establecimiento de varios casos de sarampión, difteria y viruela confluyente, en vista de lo cual ordenar al Dr. Bataguer proceda á la vacunación de todos los asilados.

Solicitar de la Superioridad la oportuna excepción de subasta para contratar por administración el servicio de bagajes de la provincia, durante los años 1910 y 1911.

HACIENDA

Concesión de 2.000 pesetas con destino á un rancho extraordinario á los soldados de la primera brigada de cazadores regresados de Melilla, aplicando el sobrante, si lo hubiere, á repartirlo entre dichas fuerzas en la forma que estime conveniente el Excmo. Sr. Capitán general, con cargo al Capítulo de «Imprevistos».

Aprobando la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso seguido por doña Juana Burgón, sobre revocación del acuerdo de la Diputación que redujo la pensión de dicha interesada.

Que la Diputación se ve privada de satisfacer el pago de dietas que el señor gobernador expresa en su comunicación de 5 del corriente, por consecuencia de la Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo una visita de inspección á los manicomios á cargo de los Hermanos de San Juan de Dios, en Ciempozuelos, considerando que el servicio que se trata no tiene carácter provincial.

Conceder á doña Cándida Antón Vacas, viuda de D. Pedro Pastor Gil, oficial que

fué de la clase de quintos, la pensión vitalicia de 150 pesetas anuales, y declarar la de abono 164,21 pesetas que por diferentes conceptos dejó sin percibir su esposo á su fallecimiento.

Quedar enterada de la notificación para alegar y presentar en el expediente seguido por doña Elvira Urosa en la dirección general de Administración, en súplica de que la Diputación la abone una pensión, por constar cuanto pudiera alegarse en dicho expediente en el informe emitido por la Diputación en 20 de Diciembre último.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del jefe de Negociado de tercera clase D. Mariano Pérez Toribio; abonar á su viuda los haberes que su esposo dejó sin percibir y concederle, con cargo al capítulo de «Imprevistos», la cantidad de 250 pesetas para gastos de entierro, funeral y lutos.

Concesión de 2.000 pesetas con destino á un rancho extraordinario á los soldados de la brigada de húsares que regresan de Melilla, aplicando el sobrante, si lo hubiere, á repartirlo entre dichas fuerzas en la forma que estime conveniente el excelentísimo señor capitán general, con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Aprobando la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo.

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

ARROYOMOLINOS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la superior autoridad, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrán lugar las subastas de consumos para el año mil novecientos once el día trece de Noviembre del corriente año, de diez á doce de su mañana, con facultad de venta á la exclusiva el vino, aguardientes, aceites, carnes de hebra y de cerdo, sal común, y á venta libre las demás especies tarifadas y por el sistema de pujas á la llana; si ese día no tubieran efecto, se celebrará una segunda subasta el día veinte del mismo y á las mismas horas, y si no hubiese licitador en ese día para la de la exclusiva, se celebrará una tercera el veintisiete del mismo mes á la misma hora.

Los pliegos de condición se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Arroyomolinos, trece de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Benigno Martín.
(E.—441.)

CERCEDILLA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1911, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada y presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Cercedilla, 11 de Octubre de 1910.—El alcalde, Enrique Rubie.

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año de 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Cercedilla, 11 de Octubre de 1910.—El alcalde, Enrique Rubie.

EL ALAMO

La matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1911, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinada y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

El Alamo á 10 de Octubre de 1910.—El alcalde, Manuel Cazorla.

GALAPAGAR

Se hallan depositadas por esta Alcaldía, tres reses caballares desconocidas y de las señas que á continuación se expresan, halladas por el guarda jurado de las pensiones que en este término posee el excelentísimo señor marqués de Cruilles, el día ocho del actual.

Lo que se hace público por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 615 del Código civil, á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerlas previa justificación y abono de los gastos originados.

Galapagar, doce de Octubre de 1910.

El alcalde,
Mariano Calvo.

Señas de las caballerías

Una yegua, pelo negro, cerrada, con la marca, sin herrar, con una pequeña herida en los pechos á medio curar y con un marco en la llana izquierda así \dagger

Un potro como de un año, pelo negro, un poco careto y sin hierro ni señal alguna.

Otro potro como de unos cinco meses de edad, pelo negro, con una estrella en la cabeza y sin hierro ni señal alguna.

(O.—228.)

LOECHES

La matrícula de la contribución industrial de esta localidad, formada para el próximo año de 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que á su derecho convengan, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Loeches, 10 de Octubre de 1910.—El alcalde, Antonio Alonso Mejagranzas.

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

La matrícula de la contribución industrial de esta localidad para el próximo año de 1911, se halla terminada y de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirán las que se produjeran.

Los Santos de la Humosa, 11 de Octubre de 1910.—El alcalde, Eogracio Hernández.

Se halla terminada y de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal de esta localidad, formado para el próximo año de 1911; en la inteligencia que, transcurrido que sea, no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa, 11 de Octubre de 1910.—El alcalde, Eogracio Hernández.

NAVALCARNERO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de inspector municipal de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas.

Los que aspiren al indicado cargo deberán hacerlo dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal.

Navalcarnero, 6 de Octubre de 1910.—El alcalde, José Garoía.

(O.—230.)

NUEVO BAZTAN

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1911, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantas personas así lo deseen, y hacer en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

Nuevo Baztán á 11 de Octubre de 1910.—El alcalde A., Víctor Díaz.

PEZUELA DE LAS TORRES

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1911 y el extraordinario para el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Pezuela de las Torres, 28 de Setiembre de 1910.—El alcalde, Honorato Fernández.

RIVAS Y VACIAMADRID

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Rivas y Vaciamadrid, 11 de Octubre de 1910.—El alcalde, Cleto Casojero.—El secretario, Francisco Urosas.

VALDARACETE

La matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete á 10 de Octubre de 1910. El alcalde, Gumersindo Polo.

VALDEMANCO

Formada la matrícula de la contribución industrial de esta localidad para el ejercicio de 1911, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de doce días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Valdemanco, 9 de Octubre de 1910.—El alcalde, Mariano Garoía.

VENTURADA

La matrícula de contribución industrial y de comercio formada para el año 1911, se halla terminada y á disposición de cuantos deseen examinarla por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Venturada á 10 de Octubre de 1910.—El alcalde, Vicente Cid.

VALDEPIELAGOS

La matrícula industrial de esta villa para el año próximo de 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valdepiélagos, 10 de Octubre de 1910.—El alcalde, Julián Frutos.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1911, se halla terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo puede ser examinado y formular por escrito cuantas reclamaciones crean oportunas los contribuyentes en el mismo incluidos.

Valdepiélagos, 10 de Octubre de 1910.
El alcalde, Julián Frutos.

VALDEAVERO

La matrícula industrial de esta villa formada para el año de 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 10 de Octubre de 1910.—
El alcalde, Juan Francisco Garrido,

VILLAMANRIQUE DE TAJO

La matrícula industrial de esta villa para el año de 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, á diez de Octubre de 1910.—El alcalde, José Vizcayo.

Audiencia territorial

Y
PROVINCIAL

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Madrid

ANUNCIO

Don Felipe Rica Plá ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, sobre revocación del acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, de nueve de Julio último que impuso al recurrente una multa de 250 pesetas por falta de celo en sus deberes profesionales como médico titular de Alcalá de Henares; habiéndose acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos diez.

El secretario,
Ramón Alvarez Valdés
(O.—229.)

CEDULA DE CITACION

La Sección tercera de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 Setiembre, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Victoriano Lucas Gallegos, sobre robo, se ha servido señalar el día 28 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Luis Arquero Fernández, cuyo paradero se ignora, como lo verifica por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 13 de Setiembre de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 3.536.) (B.—2.295.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

CIRCULAR

Prevenido por Real decreto de 4 de Octubre de 1906, que en todas las escuelas regidas por maestro funcionarán las clases nocturnas de adultos, desde el día primero de Noviembre hasta el último de Marzo, se recuerda por la presente circular á los señores maestros la obligación que tienen de abrir en esta mes la matrícula para dicho curso y comunicar á esta Junta provincial la apertura de las clases mediante oficio firmado por el profesor y visado y sellado por el señor alcalde de la localidad, cuyo documento deberá ser remitido antes del día doce del próximo Noviembre á fin de evitarles el perjuicio que se les irrogaría excluyéndoles de la nómina correspondiente.

Asimismo no olvidarán los señores maestros participar á esta Junta la terminación de las clases en los doce primeros días de Abril próxima, remitiendo la Memoria que señala el art. 23 del citado Real decreto.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—Visto bueno.—El gobernador presidente, Luis Canalejas.—El secretario, Rafael López Mora.

AGENCIA EJECUTIVA DE

Hacienda de la quinta zona

EDICTO

D. Emilio J. Molina, agente ejecutivo subalterno de Hacienda, en la quinta zona de esta Corte.

Hago saber: Que en el expediente que por esta Agencia se sigue, contra D. Manuel Martín Lobo, por débitos de contribución territorial, se ha acordado la subasta del inmueble embargado.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole:

1.º Que la subasta se celebrará el día 9 de Noviembre próximo, á las diez horas, en las Oficinas de esta Agencia, calle de Jesús del Valle, núm. 11, tercero, izquierda.

2.º Que la certificación supletoria de títulos, librada por el señor registrador de la Propiedad, se halla de manifiesto en esta oficina todos los días laborables de dieciséis á dieciocho, hasta el anterior al de la subasta y que los licitadores habrán de conformarse con ella, sin tener derecho á exigir otros títulos.

3.º Que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

4.º Que el rematante habrá de entregar en el acto el total importe de la adjudicación, y

5.º Que la finca que se trata de subastar es la siguiente:

Una casa con planta baja y corral, situada en las afueras de la Puerta de Bilbao, á la izquierda del camino Real de Francia, donde tiene su fachada, muy próximo al kilómetro cuatro. Su capitalización asciende á 1.750 pesetas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Madrid, 14 de Octubre de 1910.—Se-

bra raspado: Subasta: Vale.—Emilio J. Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de 1.º Instancia

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á los herederos ó causa habientes de D. Manuel Muñoz Herrera, vecino que fué de Cerabapohel Bajo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en las autos ejecutivos que en este Juzgado sigue D. José Larrañaga Iturriza, hoy sus herederos, contra referido D. Manuel Muñoz Herrera, sobre pago de 6.000 pesetas reste de un préstamo hipotecario y las costas, previniéndoles que caso de incomparecencia dentro de dicho plazo, serán declarados en rebelía parándeles los perjuicios consiguientes.

Dado en Getafe á catorce de Octubre de mil novecientos diez.—Antonio Muñoz.—Ante mí, licenciado Ramón Santa María.

Es copia,
Ldo. Ramón Santa María.
(A.—400.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Daniel García Gril, que dijo vivir en la calle de Alcalá, núm. 143, verdularía, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre de 1910.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Marie Serratacá.

(Núm. 3.435.) (B.—2194.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Rafaela Alvarez, que dijo vivir en la calle de Alfonso XII, núm. 50 segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre de 1910.—V.º B.º.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Marie Serratacá.

(Núm. 3.436.) (B.—2.195.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Hortensia Asterlitz, que dijo vivir en la calle de Alfonso XII, número 50, 2.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocida por el médico forense, bajo apercibimiento que, de

no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre 1910 =V.º B.º Fermín Castañón.—El secretario, J. Marie Serratacá.

(Núm. 3.437.) (B.—2.196.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Victoriano Martínez Lite, que dijo vivir en la calle de la Sombrería, número 8, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre de 1910 =Visto bueno, Fermín Castañón.—El secretario, J. Marie Serratacá.

(Núm. 3.438.) (B.—2.197.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á José Ceniceros López, que dijo vivir en la calle del Sembrerete, número 25, tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre de 1910.—V.º B.º.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Marie Serratacá.

(Núm. 3.439.) (B.—2.198.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

DE

MADRID

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día dos de Noviembre próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid, trece de Octubre de mil novecientos diez.

El director,
Firmado.

(Núm. 3.629.) (E.—442.)